Correo: Henry Fabian Bustamant

outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADE0OTZmY2I2LWQ4MzgtNGE1MC1hNThkLTk0ZDY0ZmQxNDFjMAAQABv6Z9REtoBFvObZiI5Zs6w%3D

Correo: Henry Fabia... | Sign in to your Micr... | Consulta Catastral |... | Google | TRÁMITES Y SERVIC... | Inicio | INSTRUCCIONES A... | (1) Reunión Grupo... | -VUR | Certificado de tradi...

Outlook | Buscar | Llamada de Teams

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | ...

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 1
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas
- Historial de conversa...

Carpeta nueva

Grupos

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CESION A TITULO GRATUITO

12

Henry Fabian Bustamante Ramos

Para: yudy vanessa rivas hernandez <arq.yuvarihe@gmail.com>

Mar 26/07/2022 3:23 PM

__18753010104020005000_L... 301 KB	__18753010104020005000_L... 301 KB	__18753010100180022000_L... 299 KB	__18753010100190004000_L... 298 KB	__18753010100530022000_L... 299 KB
__18753010100620016000_L... 298 KB	__18753010100620016000_L... 299 KB	__18753010100620017000_L... 297 KB	__18753010100620017000_L... 297 KB	RESOLUCIONES CESION A TI... 2 MB
RESOLUCIONES CESION A TI... 1 MB	RESOLUCIONES CESION A TI... 1 MB			

12 archivos adjuntos (7 MB) | Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO | Descargar todo

Buenas Tardes Arquitecta Vanessa,

Adjunto envío la proyección de 60 Resoluciones de cesión a título gratuito con sus respectivas notificaciones, constancias de ejecutoria y planos; cuyo consecutivo inicia desde el 225 hasta el 284 del 25 de julio de 2022, se envía con el fin de que la revisen, la aprueben, la firme el Sr. Alcalde y notifiquen a los beneficiarios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Quedo Atento

Cordialmente,

HENRY FABIAN BUSTAMANTE RAMOS
Tencico Administrativo SDPRFT
Orip Florencia Caquetá
Abreviado Extensión 4827
Cel: 322 947 1221

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá
Carrera 11 No 19-10
Florencia, Caquetá - Colombia
Teléfono: +57 (8) 435 82 64 Directo
Email: henry.bustamante@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co
AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

RESOLUCION No. 225
(25 DE JULIO DE 2022)

"POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN – CAQUETA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por las leyes **Ley 1955 de 2019 Artículo 277 y 2044 de 2020 y el Decreto 149 de 2020,** artículo 95 de la Ley 388 de 1997, Decreto 523 de 2021 y demás normas que en adelante, lo modifiquen, adicionen o reglamenten y lo dispuesto por el Acuerdo Municipal No. 026 del 26 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 dispone: "Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. *Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo 10 años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.*

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinado a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

RESOLUCION No. 225
(25 DE JULIO DE 2022)

***PARAGRAFO 1**. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*

***PARAGRAFO 2**. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas al artículo 8 de la ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la ley 1537 de 2012, a su vez modificado por el artículo 13 de la ley 2079 de 2021.*

***PARAGRAFO 3**. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.*

***PARAGRAFO 4**. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.*

***PARAGRAFO 5**. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo."*

Que el Decreto 149 de 2020, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamenta el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y modifica el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales a título gratuito.

Que la Ley 2044 de 2020 adicionó requisitos que se deben tener en cuenta al momento que la entidad territorial expida el acto administrativo de cesión a título gratuito, donde establece unas obligaciones a cumplir por parte de las personas beneficiarias de la titulación gratuita.